



Lima, 19 de octubre de 2020.

Señores:

MIEMBROS ASOCIADOS

Asociación Peruana de Vuelo Libre - APVL

Presente.-

Asunto: Notificación e información a las BASES de los requisitos para participar en el Proceso Electoral de la Asociación Peruana de Vuelo Libre - APVL

Referencias: Estatuto Asociativo

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a cada uno de ustedes, en atención al asunto citado en el presente documento, con el fin de notificarles los requisitos que son establecidos en el Estatuto Asociativo de esta institución, para todos aquellos que se encuentran interesados en postular a los cargos Directivos¹ de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Vocal de esta APVL.

En ese sentido, se hace mención lo que manifiesta el artículo 24° del Estatuto, los requisitos deberán ser presentados conforme lo establece el Cronograma Electoral debidamente aprobado por las Bases de esta institución con fecha 12/10/2020; a continuación, se mencionan los requisitos:

ARTÍCULO 24° Para postular a los cargos del Consejo Directivo de la APVL se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a una plancha completa con los datos de las personas que deseen ocupar los cargos definidos en el Estatuto.
2. Acreditar estudios superiores a nivel universitario o técnicos, (01 semestre).
3. No haber sido sancionado deportivamente por la Federación Deportiva Nacional Peruana Aerodeportiva y/o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte IPD. (deberá adjuntarse constancia emitida por el CSJDHD).
4. No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.
5. Pertenecer a la APVL como miembro asociado.
6. No haber sido expulsado de la APVL, deberá presentar constancia de no tener sanciones ni expulsiones institucionales.
7. Presentar un Plan de trabajo orientado a los próximos cuatro años en virtud al ciclo olímpico.
8. Currículo vitae de los postulantes.
9. Copia del DNI, CE o Pasaporte vigente.
10. Declaración Jurada de no tener Antecedentes penales ni policiales.

¹ Artículo 17° del Estatuto – Consejo Directivo.- Es el órgano superior de la APVL está conformado por cinco (05) miembros, con una vigencia de 02 años.

11. Constancia emitida por la APVL donde se precise que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones ordinarias, extraordinarias y cuota por derecho de mensualidad y/o aporte para cada asociado, requisito indispensable para calificar como asociado hábil; y
12. Las que defina el Consejo Directivo según sea el caso, en un reglamento electoral aprobado por la Asamblea de Bases.

Cordialmente se suscribe,



Marcel Werner Burkard
CE N° 001358040
Presidente
Asociación Peruana de Vuelo Libre – APVL